



PROC: EJECUTIVO
RDDO: 2019-00483-00

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 21 de junio de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede, por ser procedente de acuerdo a lo resuelto en la sentencia proferida en la audiencia acaecida el 25 de marzo de 2021¹, así como lo dispuesto mediante la providencia fechada 28 de junio de 2021², se **ORDENA** por conducto de la secretaria de este Juzgado autorizar la entrega a favor de quien en este asunto fungió como demandado, EDIFICIO ALCARAVAN identificado con NIT 800.242.461-7, el título judicial que se encuentra constituido por la suma de \$1.242.649, el cual, valga decir, fue consignado por cuenta de este proceso por la parte ejecutante, por concepto de costas procesales.

Frente al cobro efectuado por la parte demandada por la suma de \$40.000, por concepto de “*intereses por mora de Costas*”, indíquesele que no ha lugar, toda vez que mediante proveído del 28 de junio de 2021 se dispuso:

“PRIMERO: REPONER el auto cuestionado del 10 DE MAYO DE 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva por Costas instaurada por EDIFICIO ALCARAVAN, por las razones expuestas en la parte motiva de este diligenciamiento.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente las presentes diligencias.”.

Así, al no existir orden de pago por tal concepto, no es posible efectuar su liquidación y mucho menos, su cobro compulsivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZ

CAVP

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 091 del 22 de junio de 2022.

¹ Expediente Digital, cuaderno 1, archivo: 53Parte3AudienciaFallo25Marzo2021

² Expediente Digital, cuaderno 3, archivo: 11.AutoResuelveReposicionRechazaDemandada